

CALAMA,
09 de Febrero de 2012.-

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DECRETADO LO

QUE SIGUE:

GENERAL N° 254.- /

VISTOS:

El Memorándum Interno N° 061/2012, de fecha 26 de Enero de 2012, emanado de la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación, mediante el cual solicita se decrete el Convenio Especifico de Cooperación Cartera de Proyectos para la ciudad de Calama, de fecha 17 de Enero de 2012, suscrito entre la "**CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE DIVISION MINISTRO HALES y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**"; Providencia del Sr. Alcalde de la Comuna, estampada en Memorándum N° 061/2012, citado anteriormente, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006 y publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O

1°.- Apruébase el **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION CARTERA DE PROYECTOS PARA LA CIUDAD DE CALAMA**, de fecha 17 de Enero de 2012, suscrito entre la "**CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE DIVISION MINISTRO HALES y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**", mediante el cual el Municipio y la División, se comprometen a realizar en conjunto el proyecto: "**Diseño de Arquitectura e Ingeniería Centro Intercultural**" cuyo financiamiento total de \$ **75.000.000.-** (Setenta y cinco millones de pesos) responsabilidad de la División.

La Municipalidad deberá velar por que se cumplan todas las especificaciones técnicas de los términos de referencia para resolver la problemática de contar con un centro especializado para el desarrollo, exposiciones interculturales, creación de audiencia, que conciba un sector de albergue de delegaciones estudiantiles, agrupaciones artísticas, conferencistas, y otros definidos en los términos de referencia.

El estudio de Arquitectura e Ingeniería, deberá arrojar en su análisis preliminar las alternativas de emplazamiento definitivo del nuevo edificio intercultural.

Este se proyecta, como un hito, un elemento pregnante que adquiera y represente, la imagen local, con elementos autóctonos y una forma de habitar inherente a esta ciudad, además es de considerar que el sitio de emplazamiento, es un paño urbano con una carga e imagen colectiva consolidada, de excelentes accesos y circulaciones urbanas, que permite re potenciar, el casco histórico de la ciudad.

2°.- La **División Ministro Hales** aportará \$ **75.000.000.-** (Setenta y cinco millones de pesos) que se harán efectivos a través de un único depósito en cuenta que el "Municipio" informe. El depósito del monto total del aporte que efectuará la División, se efectuará una vez cumplidos todos y cada uno de los requisitos a que se refiere la Cláusula Cuarta del Convenio, el cual corresponde a todos los gastos e impuestos s que diere lugar la administración, gestión y ejecución de los proyectos.

3°.- La **División Ministro Hales** nombra como contraparte técnica para el desarrollo del Convenio a la Gerencia de Sustentabilidad y Asuntos Externos. El Municipio, para iguales efectos designa a la Secretaría Comunal de Planificación SECPLAC. Ambas organizaciones se obligan a mantener informada a su contraparte, realizar y supervisar los informes de los Estados de Cuenta del Proyecto.

4°.- Con el objeto de liberar los fondos comprometidos, de manera que estos puedan ser depositados durante el período de vigencia del Convenio, el Municipio se compromete a entregar a la División Ministro Hales, la documentación de respaldo del proceso de Licitación y Adjudicación del Diseño de este Centro Intercultural, objeto del Convenio, documentación que incluirá:

- Decreto de Adjudicación.
- Contrato.

De tal forma de no atrasar los compromisos financieros, que por efecto del Convenio, el Municipio adquiera con terceros. Con estos antecedentes la División Ministro Hales podrán poner a disposición de la Municipalidad de Calama el monto total comprometido. Posteriormente, el Municipio, rendirá los fondos con documentación de respaldo. Los fondos correspondientes no se girarán hasta que no se adjudique el Diseño.

5°.- En virtud del Convenio, el Municipio se compromete a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones:

a) Respetto de Aspectos Técnicos.

- Administrar e implementar el Convenio, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución según los objetivos, líneas principales, actividades y metodología a emplear.
- Organizar reuniones técnicas que permitan en conjunto con la División evaluar la marcha del Convenio.
- Presentar Informe Final Técnico y Financiero por cada proyecto que se desarrolle en el marco del Convenio.

b) Respetto de Aspectos Financieros.

- Certificar la recepción de los recursos y destinarlos al cumplimiento del objeto del Convenio con la obligación expresa de rendir cuenta de ello. Además, deberá entregar un Informe escrito sobre los aportes propios y de terceros cedidos al Convenio. Individualizando al tercero aportante el monto y los ítems a los cuales se destinarán estos recursos.
- Al término de la vigencia del Convenio se deberá elaborar y presentar un inventario de los bienes adquiridos desde la entrada en vigor de este instrumento.

c) Respetto de Aspectos de Reportabilidad.

El Municipio deberá preparar y presentar a la División Ministro Hales los informes que a continuación se individualizan, los cuales se entregarán en las fechas que en cada caso se indican:

- Informe Final que deberá contener el desarrollo total del programa de trabajo, el cual debería indicar un registro detallado de los trabajos que se ejecuten, según Carta Gantt presentada y aprobada, por las partes involucradas. En caso que la Gerencia de Sustentabilidad y Asuntos Externos de la División Ministro Hales tuviesen objeciones y observaciones respecto de dichos informes, dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha recepción, devolverá los antecedentes a la entidad ejecutora, para efectos de efectuar las correcciones y/o aclaraciones que correspondan.
- Informe de cierre por cada Programa, el cual deberá contener todos los registros y antecedentes de los trabajos realizados junto con la evaluación de los beneficiarios de cada Programa Ejecutado en virtud del Convenio, si corresponde. Dicho informe será presentado a la División Ministro Hales, dentro del mes siguiente al término de la entrega del producto.
- Un Balance Final Unico de Gestión y Ejecución Presupuestaria, con rendición final de cuenta. El Balance debe incluir la información y resultado del período en ejecución.

d) Con el objeto de garantizar la operación y sustentabilidad del proyecto, la Municipalidad y la División Ministro Hales generarán acciones de evaluación ex post cuya finalidad última será optimizar procesos administrativos, técnicos y financieros.

6°.- En relación a los compromisos financieros aportados en el presente, se indica que si algún proyecto es financiado con fondos externos al Convenio, deberá ser firmado por la Ilustre Municipalidad de Calama con el objeto de resguardar la disponibilidad presupuestaria reemplazándolo por uno de la misma tipología.

7°.- La duración del proyecto a que se refiere el Convenio es de 24 meses, contados de la fecha de su firma. Ambas partes de común acuerdo podrán prolongar y/o ampliar el plan de trabajo y la duración del mismo. La División Ministro Hales, no sobrepasará el monto señalado en la Cláusula Segunda, esto es, la suma de \$ 75.000.000.

Con todo, cada una de las partes por sí sola, podrá poner término anticipado al Convenio Especifico previa notificación a la otra partes de su intención de no perseverar en el Convenio, mediante Carta Certificada dirigida al domicilio de su contraparte, noticia que se deberá dar con, a lo menos 30 (treinta) días corridos de anticipación a la fecha de expiración anticipada.

Continuación Decreto Alcaldicio General N° 254, de fecha 09 de Febrero de 2012.

Notificado el término anticipado del Convenio, se deberá proceder a finalizar y editar los Informes Técnicos pertinentes, como también se deberá preparar la cuenta que deberá contener una relación de los gastos efectuados y aquellos gastos comprometidos e ineludibles, acompañados de sus documentos de respaldo. Asimismo, se hará devolución a la parte que efectuó el aporte correspondiente, de los recursos financieros no gastados durante el plazo de ejecución del Convenio.

8°.- Los profesionales de ambos organismos asociados a los diversos proyectos patrocinados, se acogerán a las normas internas que rigen en el Organismo contraparte, durante la permanencia de ellos en las dependencias de estas Instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio no implica la existencia de vínculo laboral, ni de dependencia alguna entre el personal de los respectivos organismos, atendido que se trata de un Convenio regido por las normas del Código Civil, por lo que en ningún caso puede ser asimilados a un Contrato de Trabajo.

9°.- El Municipio para la ejecución de las labores del Convenio, deberá operar mediante Licitación Pública:

En el Contrato de Trabajo individual de los trabajadores que se contraten en el proceso de Licitación, con ocasión del Convenio, deberá quedar expresamente señalado que el Empleador del personal contratado para la consecución de los objetivos del Convenio será el Municipio o el subcontratista según corresponda, liberando de toda responsabilidad a la División Ministro Hales.

10°.- La Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación, será la encargada de gestionar lo señalado anteriormente.

Anótese, comuníquese, notifíquese, cúmplase y archívese.

FIRMADO: **MARIO MONTECINOS RODRIGUEZ**, Alcalde Subrogante I. Municipalidad de Calama;
OSCAR MARIN GIOVANETTI, Secretario Municipal.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.

Saluda a Ud.,



OSCAR MARIN GIOVANETTI
Secretario Municipal

DISTRIBUCION: Alcaldía; Direcciones Municipales de Control, Finanzas, Jurídico; Secplac; Oficina Gestión; Codelco División Ministro Hales; Concejo; Transparencia; SUDET, Archivo.